



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

ACTA 63/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

1.- RESOLUCIONES JUDICIALES

1.1. Sentencia núm. 456/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm.1 de Madrid, en el procedimiento ordinario 509/2018. Demandantes: Levitt Las Rozas Residencial I S.L., Levitt Las Rozas Residencial II S.L., Levitt Las Rozas Residencial III S.L., Levitt Las Rozas Residencial IV S.L. y Levitt Las Rozas Oficinas S.L.

Ac. 1387/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 456/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm.1 de Madrid, en el procedimiento ordinario 509/2018, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, siendo los demandantes, Levitt Las Rozas Residencial I S.L., Levitt Las Rozas Residencial II S.L., Levitt Las Rozas Residencial III S.L., Levitt Las Rozas Residencial IV S.L. y Levitt Las Rozas Oficinas S.L.

2º.- Informe núm. 976/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento ordinario 509/2018. Demandantes: Levitt Las Rozas Residencial I S.L., Levitt Las Rozas Residencial II S.L., Levitt Las Rozas Residencial III S.L., Levitt Las Rozas Residencial IV S.L. y Levitt Las Rozas Oficinas S.L.

Con fecha 20 de diciembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las entidades LEVITT LAS ROZAS RESIDENCIAL I, S.L., LEVITT LAS ROZAS RESIDENCIAL II, S.L., LEVITT LAS ROZAS RESIDENCIAL III, S.L., LEVITT LAS ROZAS RESIDENCIAL IV, S.L. y LEVITT LAS ROZAS OFICINAS, S.L. contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS de fecha 2-8-2018, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 15-5-2018, por la que se ordenó la adopción de medidas necesarias para mantener en las debidas condiciones de conservación, seguridad, protección, salubridad y ornato de las antiguas construcciones e instalaciones de Kodak sitas en la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES PE + KODAC" de Suelo Urbano No Consolidado del PGOU de Las Rozas de Madrid, resoluciones administrativas que confirmamos por ser ajustadas a Derecho; con expresa imposición de las costas a las entidades recurrentes, que no podrán superar la cantidad de 1.000,00 euros para todos los conceptos"

Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación. Trae causa de la resolución dictada por este Ayuntamiento, de fecha 2-8-2018, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 15-5-2018, por la que se ordenó la adopción de medidas necesarias para mantener en las debidas condiciones de conservación, seguridad,

protección, salubridad y ornato de las antiguas construcciones e instalaciones de Kodak sitas en la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES PE + KODAC" de Suelo Urbano No Consolidado del PGOU de Las Rozas de Madrid.

La sentencia desestima la demanda al considerar que aunque la entidad propietaria del edificio presentó en fecha 20-6-2018 ante el Ayuntamiento, una solicitud de demolición del mismo, que se ha acompañado al escrito de demanda, ello no justifica que no deba cumplirse la orden de ejecución acordada en fecha 15-5-2018, dado que ésta es anterior. Y además, hasta que definitivamente se resuelva la mencionada solicitud de licencia de demolición, la propietaria del edificio debe garantizar su seguridad y salubridad, reparando y conservando las construcciones. Tal como se alegó por el Letrado del Ayuntamiento en su escrito de contestación a la demanda, y que resulta de especial relevancia, en la correspondiente Junta de Compensación, celebrada en fecha 24-4-2018, y por tanto con anterioridad a la orden de ejecución que aquí se impugna, se hace una descripción del edificio, determinando su mantenimiento. Tal previsión es contraria a la solicitud de licencia de demolición, que la entidad recurrente pretende hacer valer para justificar la improcedencia de la orden de ejecución adoptada en fecha 15-5-2018. Después de dictarse la orden de ejecución en fecha 15-5-2018, así como de desestimarse el recurso de reposición interpuesto contra la misma, mediante la resolución de fecha 2-8-2019, por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se han seguido emitiendo varios informes, en los que se pone de manifiesta la situación del edificio Kodak, no habiéndose cumplido las medidas prevista en aquella. Con base a todo lo expuesto, procede concluir señalando que las medidas recogidas en la orden de ejecución adoptada en fecha 15-5-2018 eran procedentes y estaban completamente justificadas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia".

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia

1.2. Sentencia núm. 392/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.9 de Madrid, en el procedimiento abreviado 231/2019 A. Demandantes: *****

Ac.1388/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 392/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 09 de Madrid, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 231/2019, siendo los demandantes: *****

2º.- Informe núm. 977/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado 231/2019. Demandantes: *****"

Con fecha 23 de diciembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ***** frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Con imposición de costas a la parte recurrente."

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa de la resolución del Ayuntamiento de fecha 20-2-2019, por la que se inadmite la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por ser firme y consentido el acto liquidatario del impuesto.

La sentencia desestima la demanda al considerar que el motivo alegado por el recurrente como causa que justifica la declaración de nulidad absoluta de la liquidación tributaria cuestionada (declaración de inconstitucionalidad de determinados artículos de la Ley de Haciendas Locales), no viene recogido en ninguna norma, y se debe recordar que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

las causas de nulidad de pleno derecho se han de aplicar restrictivamente. No obstante, se ha de indicar que los efectos de la sentencia del TC referida, no alcanza a los actos firmes y consentidos, como ocurren en el presente caso.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterados del contenido de la citada sentencia".

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

1.3. Sentencia núm. 393/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 111/2019 1. Demandante: ***.**

Ac. 1389/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 393/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 05 de Madrid, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 111/2019 1, siendo los demandantes: *****.

2º.- Informe núm. 975/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*"Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 111/2019. Demandante: *****"*

Con fecha 19 de diciembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Estimando el recurso interpuesto por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa debo anular y anulo la resolución impugnada; reconociendo el derecho de la recurrente a que, por el Ayuntamiento de las Rozas, se le reintegre el importe abonado por el referido tributo, incrementado en el interés de demora, previsto en la LGT, desde la fecha de su ingreso a la de su devolución. No se realiza pronunciamiento en costas"

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa de la resolución presunta del Ayuntamiento de Las Rozas por la que se entiende desestimado el recurso de reposición formulado contra la liquidación del IIVTNU, girada a consecuencia de la transmisión de la vivienda sita en la calle San Juan Bautista nº 4, portal A, primero y plaza de garaje, de aquella localidad, por importe de 14.940,55 euros. En la demanda se ejercita una pretensión revocatoria de la resolución impugnada y otra tendente al restablecimiento de su situación jurídica individualizada para que se le reintegre el importe abonado por aquella liquidación.

La sentencia estima la demanda al considerar que no existe ganancia o incremento patrimonial susceptible de imposición, por no existir incremento de valor del suelo entre el 2003 y el 2014.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterados del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 14.940,55 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, así como el importe de los intereses de demora previstos en la LGT, una vez que se aprueba judicialmente su cuantificación económica.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia una vez que sea notificado al Ayuntamiento”.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterados del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 14.940,55 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, así como el importe de los intereses de demora previstos en la LGT, una vez que se aprueba judicialmente su cuantificación económica.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia una vez que sea notificado al Ayuntamiento.

1.4. Sentencia núm. 319/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado 96/2019 A. Demandantes: *****

Ac. 1390/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 319/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 96/2019 A, siendo la demandante: *****

2º.- Informe núm. 974/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado 96/2019. Demandante: *****”*

Con fecha 18 de diciembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO”

*Que estimando el recurso contencioso administrativo instado por el procurador de los tribunales don Alejandro Escudero González en nombre y representación de ***** debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto el día 4 de junio de 2018 frente a la resolución, igualmente desestimatoria presunta, por parte del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, de la solicitud presentada el día 1 de diciembre de 2017 de devolución de ingresos indebidos frente a la liquidación girada por el IIVBNU y por importe de 5.167,73 euros, con motivo de la transmisión onerosa de la vivienda sita en la calle Romeral nº 8, bajo B, 28231 Las rozas de Madrid (Madrid), resolución cuya nulidad se declara, condenando a la Administración demandada a la devolución del importe indebidamente abonado de 5.167,73 euros, con los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago, y sin que haya lugar a imponer las costas de este proceso.*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa de la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto el día 4 de junio de 2018 frente a la resolución, igualmente desestimatoria presunta, por parte del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, de la solicitud presentada el día 1 de diciembre de 2017



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de devolución de ingresos indebidos frente a la liquidación girada por el IIVBNU y por importe de 5.167,73 euros, con motivo de la transmisión onerosa de la vivienda sita en la calle Romeral nº 8, bajo B, 28231 Las rozas de Madrid (Madrid)

La sentencia estima la demanda al considerar el precio consignado en escrituras públicas notariales es indicario de una pérdida patrimonial y la depreciación de los inmuebles (que no precisa de prueba), y se debe destacar que es igualmente hecho notorio que en los municipios de mayor población de la Comunidad de Madrid, entre ellos, Las Rozas, Pozuelo, Majadahonda etc. la pérdida patrimonial en los inmuebles ha sido mucho más acuciante que en los municipios de menor población. Pero la parte recurrente aporta igualmente informe pericial sobre la concreta variación del valor del suelo que ha sufrido este concreto inmueble entre el periodo comprendido entre los años 2003 y 2015, informe elaborado el día 8 de enero de 2019 y que se expuso por el perito don José Miguel Otero García, Ingeniero de la Edificación, en el acto del juicio oral, habiendo afirmado rotundamente el perito que en dicho periodo de tiempo el suelo del inmueble sito en la calle Romeral nº 8, bajo B, 28231 de Las Rozas de Madrid (Madrid) no experimentó incremento de valor, destacando que el trastero no tiene repercusión en el valor del suelo y que compra y vende como simple anejo, y que para llegar a dicha conclusión ha utilizado el método de comparación en orden al valor de mercado, y el método residual para el valor del suelo, utilizando en el primer caso como testigos ofertas de mercado obtenidas de las bases de datos que tiene TINSA los cuales se reflejan en el informe aportado y que determina que entre dichos años se haya producido una minusvaloración del valor del terreno en más de 30.000 euros.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 5.167,73 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, así como el importe de los intereses de demora previstos en la LGT, una vez que se aprueba judicialmente su cuantificación económica.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia una vez que sea notificado al Ayuntamiento”.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 5.167,73 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, así como el importe de los intereses de demora previstos en la LGT, una vez que se aprueba judicialmente su cuantificación económica.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia una vez que sea notificado al Ayuntamiento.

1.5. Cédula de notificación y sentencia núm. 322/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado 108/2019 R. Demandante: ***.**

Ac. 1391/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

*1º.- Sentencia núm. 322/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 108/2019 R, siendo la demandante: *****.*

2º.- Informe núm. 980/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*"Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado 108/2019. Demandante: *****".*

Con fecha 26 de diciembre de 2019, ha sido tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Que estimando el recurso contencioso administrativo instado por el letrado D. Antonio Suárez-Valdés González en nombre y representación de ***** debo declarar y declaro no ajustado a derecho el Decreto de fecha 2 de enero de 2019 del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el cual se anula y deja sin efecto al haber tenido lugar la caducidad del expediente y proceder al archivo del mismo; imponiendo a la parte demandada las costas de este proceso en virtud del criterio del vencimiento".*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Decreto de fecha 2 de enero de 2019 del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID por la cual, en el expediente sancionar seguido contra la recurrente, le impone una sanción de tres meses y un día de suspensión de funciones por la comisión de la falta muy grave tipificada en el art. 7 c) de la LO 4/2010 de 20 de mayo del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía; una sanción de un mes de suspensión de funciones por la comisión de la falta grave tipificada en el an. 8 a) del mismo texto legal; una sanción de un mes de suspensión de funciones por la comisión de la falta grave tipificada en el art. 8 c) del mismo texto legal; y una sanción de un mes de suspensión de funciones por la comisión de una falta grave tipificada en el art. 8.i) del reiterado texto legal.

La sentencia estima la demanda al considerar que Ee expediente sancionador se rige por la Ley Orgánica 4/2.010, de 20 de Mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía conforme dispone de manera expresa su Disposición Final Sexta, en la misma el plazo de caducidad está establecido en el artículo 46.1, que prevé expresamente la caducidad de los procedimientos disciplinarios tramitados bajo su cobertura por el transcurso del plazo de seis meses entre la fecha del acuerdo de incoación del expediente y la de notificación de la Resolución sancionadora al interesado, en el caso de autos no es cuestión controvertida que el expediente se inicia en virtud del Decreto de fecha 6 de julio de 2018 dictado por el Sr. Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes; tampoco es un hecho controvertido que finaliza el expediente con la resolución dictada con fecha 2 de enero de 2019 por el mismo órgano, es decir por el Decreto de 2 de enero de 2019 del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes. Y dicha resolución, tampoco es un hecho controvertido, es notificada a la recurrente el día 10 de enero de 2019. Por tanto tratándose de un plazo fijado por meses el plazo de caducidad vencía el día 6 de enero de 2019, si bien al ser festivo se entiende prorrogado al siguiente día hábil, el día 7 de enero, lunes.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, quedando anulada la sanción impuesta.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos para que proceda a tramitar, nuevamente, el expediente disciplinario salvo que hayan prescrito las posibles infracciones".

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, quedando anulada la sanción impuesta.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos para que proceda a tramitar, nuevamente, el expediente disciplinario salvo que hayan prescrito las posibles infracciones.

1.6. Sentencia núm. 1126/2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm. 1 de lo Social, en el procedimiento de Recurso de Suplicación 528/2019. Demandante: ***.**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 1392/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 1126/2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm. 1 de lo Social, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento de Recurso de Suplicación 528/2019, siendo la demandante: *****.

2º.- Informe núm. 979/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*"Sentencia dictada por la Sección nº 1 de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 528/2019 (procedente del procedimiento ordinario 222/2019 del Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid), en materia de resolución de contrato. Demandante: *****.*

Con fecha 28 de noviembre de 2019, ha sido tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con el nº 28.388, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por ***** contra lo sentencio dictado en 23 de octubre de 2018, por el Juzgado de lo Social nº 7 de los de Madrid, en los autos nº 222/18, seguidos a instancia de dicha recurrente, contra las empresas FEMPSA CAMP S.L. e INEPRODES S.L., así como contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, figurando también como parte la administración concursal de la primera de tales sociedades en la persona de ******, sobre resolución de contrato por voluntad del trabajador y, acumuladamente, reclamación de cantidad por salarios impagados y, en su consecuencia, debemos revocar, como revocamos, también parte lo resolución judicial recurrida, únicamente en el sentido de declarar la responsabilidad solidaria de los codemandados Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid e Ineprodes S.L., frente a los salarios que la actora reclama por un principal en cuantía de 1.893 euros, a cuyo pago a ésta con tal carácter solidario debemos condenar y condenamos a los expresados codemandados, manteniendo incólumes todos los demás pronunciamientos de la sentencia de instancia. Sin costas".

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación para unificación de la doctrina. Trae causa de la sentencia dictada en primera instancia que condenó a Fempesa Camp S.L. a abonar a la demandante la cantidad de 18.001,55 € en concepto de indemnización y de 1.893 euros más el 10 por ciento de interés por mora por reclamación de cantidad. La sentencia revoca parcialmente la sentencia, condenando a Ineprodes S.L. y al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de forma solidaria, al pago de esta última cantidad, en virtud de la aplicación del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 42.

No procede interponer recurso de casación, dado que la sentencia fundamenta la revocación parcial en la estricta aplicación del artículo 42 del Estatuto. Procede que el Ayuntamiento abone la cantidad indicada y la reclame a Fempesa Camp S.L. como obligado principal, sin que corresponda a Ineprodes S.L. abono alguno, en virtud del acuerdo municipal por el que el Ayuntamiento asumía el pago de los salarios de los trabajadores de la contrata hasta la fecha previa a la firma del contrato.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales de la cantidad de 1.893, euros, en concepto de principal y 189,30 € en concepto de intereses, a favor de *****

así como al importe de los intereses que procedan, una vez efectuada la cuantificación correspondiente por el Juzgado, de ser superiores a los indicados en esta resolución.

2º.- No interponer recurso de casación contra la misma.

3º.- Interesar a FEMPSA CAMP S.L., el pago de la cantidad indicada en el apartado primero, como obligado principal.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento".

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales de la cantidad de 1.893, euros, en concepto de principal y 189,30 € en concepto de intereses, a favor de ~~*****~~, así como al importe de los intereses que procedan, una vez efectuada la cuantificación correspondiente por el Juzgado, de ser superiores a los indicados en esta resolución.
- 2º.- No interponer recurso de casación contra la misma.
- 3º.- Interesar a FEMPSA CAMP S.L., el pago de la cantidad indicada en el apartado primero, como obligado principal.
- 4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

1.7. *Sentencia núm. 295/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid. Demandante: Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal.*

Ac. 1393/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 295/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 332/2019, siendo el demandante: Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal.

2º.- Informe núm. 978/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, en el procedimiento de derechos fundamentales 332/2019. Demandante: Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal.

Con fecha 3 de diciembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

PRIMERO.- DECLARAR QUE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA RECURRIDA ES DISCONFORME A DERECHO, POR LO QUE DEBO ANULARLA Y LA ANULO, POR VULNERACION DEL ART. 28 DE LA CE.

SEGUNDO.- RECONOCER EL DERECHO DE LA ENTIDAD RECURRENTE A QUE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS PROCEDA A FACILITARLE LOS DATOS RELATIVOS A LOS SIGUIENTES DATOS: 1.- LISTADO MENSUAL DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA PLANTILLA DE POLICIAL LOCAL, EN LAS DIFERENTES ESCALAS DEL CUERPO, CON EL NÚMERO DE HORAS REALIZADAS Y UTILIZADAS EN LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES DE ENERO A JUNIO DE 2019. 2.- CUADRANTE DE SERVICIO MENSUAL DE ENERO A JUNIO DE 2019 (DÍA DE TRABAJO Y LIBRANZA) DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICIAL LOCAL, INCLUIDOS LOS MANDOS Y JEFE DE LA POLICIA LOCAL, DEBIENDO SUMINISTRARSE LOS DATOS DE FORMA DISOCIADA, SIN PODER REFERENCIAR LOS DATOS A PERSONAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, DEBIENDO SOTENERSE EL SINDICATO RECURRENTE, EN CUANTO A LOS DATOS QUE SE LE FACILITEN A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y GARANTIAS DE LOS DERECHOS DIGITALES.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TERCERO.- CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS SI BIEN CON LA PRECISIÓN QUE SE CONTIENE EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO SEPTIMO"

Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación. Trae causó de la resolución desestimatoria presunta de la solicitud de información relativa a los datos relativos al listado mensual de todos los componentes de la plantilla de Policía Local, en las diferentes escalas del Cuerpo, con el número de horas realizadas y utilizadas en los servicios correspondientes de enero a junio de 2019, así como el cuadrante de servicio mensual de ese periodo (día de trabajo y libranza) de todos los Funcionarios de la Policía Local, incluidos los mandos y Jefe de la Policial Municipal pudiendo la misma entregarse disociada con números profesionales o forma similar.

La sentencia estima la demanda al considerar que tiene el derecho de información sindical en los términos que reclama, representando ello el ámbito legítimo y constitucionalmente protegido del mismo, de tal manera que la negativa de la Administración no solo no está constitucionalmente ni legalmente justificada sino que ha de tildarse de arbitraria por implicar una falta de transparencia en la actividad administrativa impropia de un Estado de Derecho (art. 9.3 y 103. I de la CE), en la medida en que la información que se solicita, entra dentro de unos límites razonables y tiene una naturaleza objetiva que no afecta a otros derechos dignos de protección (como podría ser el de la intimidad si se hubiera solicitado con referencias subjetivas, que no es el caso), y no es solo esencial para, a su vez, poder ofrecer información a los empleados públicos que se la demandan, sean o no sus afiliados, sino que constituye un elemento esencial e imprescindible para poder desempeñar su función sindical en defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios (art. 7) a través de los cauces legales, entre ellos, el que establece el art. 106.1 de la CE.

Procede interponer recurso de apelación contra la referida sentencia ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, corresponde a los delegados sindicales el derecho a recibir información como organización sindical, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo, no cumpliendo la organización sindical CPPM dichos requisitos, ya que el número de funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es de 212, es decir, inferior al número de 250 que, como mínimo, establece el citado artículo 10.1 de la referida Ley.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de apelación contra la misma".

2.- RECURSOS HUMANOS

2.1. Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el año 2019.

Ac.1394/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el año 2019, que contiene las siguientes plazas:

TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR.	TURNO LIBRE
ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	1
TOTAL TURNO LIBRE FUNCIONARIOS (TASA DE REPOSICIÓN 2019)				1

LABORALES

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	GR.	TURNO LIBRE
TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTEC	A2	1
TOTAL TURNO LIBRE LABORALES (TASA DE EPOSICIÓN 2019)			1

ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL (CONSOLIDACIÓN DT 4^a TREBEP): GRUPO a (subgrupo A1 y A2)

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
D.U.E.	A2	4
EDUCADOR SOCIAL	A2	2
MEDIADOR INTERCULTURAL	A2	1
TECNICO INFORMÁTICO	A2	1
TRABAJADOR SOCIAL	A2	6
COORDINACION PRO.Y FOMENTO DEPORTES	A1	1
COORDINADOR DE PERSONAL	A1	1
DIRECTOR INSTALACION DEPORTIVA	A1	3
MEDICO	A1	4
PROFESOR EDUCACION ADULTOS	A1	1
PROFESOR EDUCACION FISICA	A1	3
PROFESOR MÚSICA	A1	10
RESP.MEDIO NATURAL	A1	1
TEC.SERVICIO ORDENACION	A1	1
TEC.PREV.RIESGOS LABORALES	A1	3
TEC.SUP.SECCION DEPORTIVA	A1	1
VETERINARIO	A1	1
TOTAL CONSOLIDACION		44

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.2. Ratificar el acuerdo para la implantación de un plan de mejora de la productividad de los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de conformidad con el incremento adicional de 0,3% del Real Decreto –Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el ejercicio 2019.

Ac. 1395/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo para la implantación de un plan de mejora de la productividad de los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de conformidad con el incremento adicional del 0,3% establecido en Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

retribuciones en el ámbito del sector público para el ejercicio de 2019, en los siguientes términos:

"El presente Acuerdo tiene por objeto regular, en el ámbito del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, lo dispuesto de modo genérico en el artículo 37.1.a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), y en particular lo referido a la aplicación del incremento de retribuciones adicional contemplado en el artículo 3 apartado Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El incremento adicional correspondiente al 0,3% de la masa salarial del personal funcionario contemplado en la LPGE 2018 y en el RD Ley 24/2018 se destinará a la implantación de un plan de mejora de la productividad para aquellos funcionarios que presten sus servicios en Concejalías, Servicios o Áreas que no tengan implantado programa de productividad alguno, o que no estén en disposición de acogerse a los que existieren en su caso.

El importe resultante del cálculo del 0,3 por ciento de la masa salarial del personal funcionario, se aplicará para la implantación de este programa de productividad, que asciende a 40.753,21€ para 2019.

El presente programa de productividad será de aplicación al personal funcionario de carrera o interino del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, excluidos los funcionarios del Cuerpo de Policía Local.

Implantación plan de productividad

1.- El plan o proyecto de mejora de la productividad consistirá en la prestación voluntaria de servicios adicionales por encima de la jornada ordinaria de trabajo, establecida en los acuerdos de jornada y horarios vigentes, en una cuantía de 13 horas anuales, a desarrollar en el primer semestre de 2020. En ningún caso, se podrán acumular aquellos servicios no realizados durante los períodos establecidos.

2.- Los funcionarios que deseen acogerse al plan o proyecto de mejora de la productividad deberán comunicado por escrito al Jefe de Servicio en el plazo de un mes desde la aprobación del presente acuerdo

3.- El contenido de los servicios adicionales que realicen los funcionarios que se acojan al plan serán determinados por el Jefe del Servicio correspondiente y, en todo caso, las tareas y funciones a realizar serán las que correspondan al grupo de titulación del funcionario.

4.- La retribución económica correspondiente a los servicios adicionales realizados será en forma de productividad y será igual para todos los funcionarios que pertenezcan al mismo subgrupo de titulación, con independencia del puesto desempeñado, de conformidad con la siguiente tabla:

SUBGRUPO	Nº funcionarios a fecha actual	Importe Productividad (€)	Subtotal (€)
A1	25	600	15.000,00
A2	11	560	6.160,00
C1	23	505	11.615,00
C2	14	480	6.720,00
E	2	430	860
TOTAL	75		40.355,00

5.- Los servicios del programa de productividad se realizan en los siguientes términos:

- a) Un mínimo de 2 horas diarias.
- b) Con un descanso, al menos, de 30 minutos, desde la finalización de la Jornada ordinaria.
- c) Se realizará mediante un fichaje con un código específico habilitado al efecto, para el seguimiento y control de los empleados y de RRHH.

6.- La cuantía individual resultante en concepto de productividad será distribuida de forma lineal, abonándose con carácter mensual, desde el mes siguiente a la aprobación del presente Acuerdo por el órgano competente hasta la nómina del mes de junio, de modo que el Jefe del Servicio correspondiente informará a la Concejalía de RR.HH. de las fechas y horarios en los que se hayan realizado los trabajos encomendados, así como una sucinta descripción de los mismos, antes del 15 de julio del siguiente ejercicio (2020).

2.3. Acordar la tramitación de urgencia del procedimiento de selección de 11 plazas de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por turno libre, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en dicho procedimiento a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

Ac. 1396/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Acordar la tramitación de urgencia del procedimiento de selección de 11 plazas de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por turno libre, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en dicho procedimiento a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos.



TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-v-tramites/empleo-publico>).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

2.4. Propuesta de adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo número 1.A.12, de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para ser provisto por el procedimiento de libre designación.

Ac. 1397/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación con código número 1.A.12, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y nombrar para ocupar el mismo a la funcionaria que a continuación se relaciona, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo: *****, con D.N.I número ***3631*-X

Segundo: Publicar en el Tablón de Edictos, en la Web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Notificar al interesado a los efectos posesorios.

2.5. Nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para 6 plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid, por promoción interna.

Ac. 1398/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 6 plazas (seis) de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid, por promoción interna, a las personas que a continuación se indican:

Presidente:

Titular: D. Manuel López Sánchez
Suplente: D. Basilio Moreno Clemente

Secretario:

Titular: D. Juan Carlos Arranz Fernández
Suplente: D. Juan Luis García Rubiales

Vocales:

Titular: Dña. Lisa Martín-Aragón Baudel
Suplente: D. José Angel Martín González

Titular: D. Carlos Miguel Corrales Hernández
Suplente: Dña. Beatriz Ojanguren Fernández

Titular: Dña. Alicia Romero Nieto
Suplente: D. Jorge Sepúlveda González

Titular: D. Alfonso Menéndez Prados
Suplente: D. Luis Alejandro Bielsa Montero

Titular: Dña. Guadalupe Llamas Velasco
Suplente: Dña. Concepción Gómez Fernández

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 8.3.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/aestiones-v-tramites/empleo-Dublico>).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte

2.6. Aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer 3 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el sistema de movilidad, estimándose las solicitudes de subsanación que se incluyen en el primer Anexo.

Ac. 1399/2019

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer 3 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el sistema de movilidad, estimándose las solicitudes de subsanación que se incluyen en el primer Anexo "Lista



definitiva admitidos Turno movilidad", al haber acreditado estar en posesión de todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer 3 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que se incluyen en el segundo Anexo "Lista definitiva de excluidos Turno movilidad, por los motivos que figuran en el citado listado.

TERCERO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la web municipal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, conteniendo como Anexos las relaciones nominales definitivas de aspirantes admitidos y excluidos e indicación de la causa de su exclusión.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del mismo Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

2.7. Nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para 2 plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local de las Rozas de Madrid, por promoción interna.

Ac. 1400/2019

Con base a los anteriores antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 2 plazas (dos) de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid, por promoción interna, sistema de movilidad, a las personas que a continuación se indican:

Presidente:

Titular: D. Manuel López Sánchez.
Suplente: D. Basilio Moreno Clemente.

Secretario:

Titular: D. Juan Carlos Arranz Fernández.
Suplente: D. Juan Luis García Rubiales.

Vocales:

Titular: Dña. Lisa Martín-Aragón Baudel.
Suplente: D. José Angel Martín González.

Titular: D. Carlos Miguel Corrales Hernández.

Suplente: Dña. Beatriz Ojanguren Fernández.

Titular: Dña. Alicia Romero Nieto.

Suplente: D. Jorge Sepúlveda González.

Titular: D. Alfonso Menéndez Prados.

Suplente: D. Luis Alejandro Bielsa Montoro.

Titular: Dña Concepción Gómez Fernández.

Suplente: Dña Guadalupe Llamas Velasco.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 8.3.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-v-tramites/empleo-publico>).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

2.8. Aprobación de lista provisional aspirantes admitidos y excluidos a las 2 plazas de oficial del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid, por sistema de movilidad.

Ac. 1401/2019

Con base a los anteriores antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las dos plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por sistema de movilidad, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO. Publicar en el BOCM, anuncio indicativo de que el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesto al público, en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-v-tramites/empleo-publico>).

TERCERO. Los aspirantes que figuren incluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el BOCM, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

2.9. Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las 6 plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid, promoción interna (PI-03/2019).



Ac. 1402/2019

Con base a los anteriores antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a las 6 plazas (seis) de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid, por promoción interna, (PI- 03/2019), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Publicar anuncio indicativo de que el listado definitivo de aspirantes admitidos, se encuentra expuesto al público, en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/aestiones-v-tramites/empleo-publico>).

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Adjudicación de Contrato de Servicio de Atención Integral a las familias. Expte. 2018040SER.

Ac. 1403/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.22723 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, por las siguientes cantidades:

- Ejercicio 2020 : 99.244,20 € (febrero-diciembre)
- Ejercicio 2021 : 108.266,40 € (ejercicio completo)
- Ejercicio 2022 : 9.022,20 € (enero)

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de “Servicio de atención integral a familias” a DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L., en la cantidad de **196.848,00 € excluido IVA (al tipo del 10%)**, por dos años de duración del contrato, lo que supone una baja del 3,50% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Incremento de 100 horas anuales de formación a profesionales y usuarios del servicio de atención psicológica especializada en violencia en el ámbito de la familia sobre el mínimo de 1.440 horas anuales.

- Incremento de 50 horas anuales de formación a profesionales y usuarios del servicio de atención psicológica a menores víctimas de violencia de género sobre el mínimo de 720 horas anuales.

- Incremento de 50 horas anuales de formación a profesionales y usuarios del servicio de atención psicológica a familias con menores en conflicto, riesgo o desamparo sobre el mínimo de 720 horas anuales.

- Incremento de 25 horas anuales de formación a profesionales y usuarios del servicio de coordinación parental sobre el mínimo de 384 horas anuales.

- Incremento de 50 horas anuales de formación a profesionales y usuarios del servicio de mediación familiar y apoyo en problemas legales de familia sobre el mínimo de 720 horas anuales.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido excluida por estar incursa en baja desproporcionada la oferta presentada por AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L., por las razones indicadas en el antecedente 22º del presente informe. Se ha tenido por retirada la oferta presentada por SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES S.A., por las razones indicadas en el antecedente 29º del presente informe. El resto de ofertas presentadas han sido admitidas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Designar responsable del contrato a la Coordinadora de Servicios Sociales,

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3.2. Adjudicación de Contrato de Carrozas para la Cabalgata de Reyes 2020. Expte. 2019011SUM. Lote 1.

Ac. 1404/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito por importe de 29.725,14 € con cargo a lo aplicación presupuestaria 111.3380.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y uno pluralidad de criterios, el contrato de suministro, mediante arrendamiento de "Carrozas durante la cabalgata de Reyes 2020 (dos lotes). Lote 1: Cabalgata de Las Matas o FRANCIS-2 CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE CARROZAS S.L., en lo cantidad de 24.566,23 €,



IVA excluido, por un año de duración del contrato, lo que supone un 14% de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Incrementar en una carroza temática más el número de carrozas exigido, con las características exigidas en el pliego.
- Iluminar con tecnología LED, 5 carrozas.
- Poner o disposición un buzón real.
- Poner o disposición tres tronos reales.
- Aumentar la variedad de carrozas a elegir en 5 carrozas sobre el mínimo de 7 carrozas exigido.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo admitido la única presentada.
- Las características de la oferta adjudicatario figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicatario la oferta que ha obtenido mayor puntuación.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario por que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados o partir de la fecha de notificación y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de ejecución del contrato.

6º.- Designar responsable del contrato al Técnico Municipal, *****

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.3. Adjudicación de Contrato de Carrozas para la Cabalgata de Reyes 2020. Expte. 2019011SUM. Lote 2.

Ac. 1405/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito por importe de 76.041,05 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de suministro, mediante arrendamiento de "Carrozas durante la cabalgata de Reyes 2020 (dos lotes). Lote 2: Cabalgata de Las Rozas a FRANCIS-2 CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE CARROZAS S.L, en la cantidad de 62.843,84 € IVA excluido, por un año de duración del contrato, lo que supone un 12% de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Incrementar en una carroza temática más el número de carrozas exigido, con las características exigidas en el pliego.
- Iluminar con tecnología LED, 11 carrozas.

-Aumentar la variedad de carrozas a elegir en 5 carrozas sobre el mínimo de 14 carrozas exigido.

-Incrementar en 5 metros el mínimo de longitud establecido en 10 metros, al menos, por 3 carrozas de las siete carrozas temáticas exigidas. En dicha longitud, no se contabiliza la lanza de enganche para el arrastre.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

-No ha sido excluida ninguna oferta, siendo admitida la única presentada.

-Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.

-Ha resultado adjudicatario la oferta que ha obtenido mayor puntuación.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de ejecución del contrato.

6º.- Designar responsable del contrato al Técnico Municipal, *****

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.4 Adjudicación de Contrato de Instalación de un Sistema de Video Vigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina de tránsito viario. Expte. 2019005OBR.

Ac. 1406/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 2.120.940,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1322.62303 del Presupuesto de lo Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, el contrato para la ejecución de las obras de "Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tránsito viario" o SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., en la cantidad de 1.752.843,64 € IVA excluido, lo que supone una baja del 25,21% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

Ampliación en 4 años del plazo de garantía de la obra, el equipamiento técnico y el mantenimiento. Ampliación en 20 unidades de nuevos puntos de control y vigilancia en nuevas ubicaciones.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido excluida por estar incursa en baja desproporcionada la oferta presentada por LANTANIA SLU por las razones indicados en el informe indicado en el antecedente v) del presente informe, concretamente, la falta de análisis pormenorizado y descompuesto de los partidos de cámaras, lectores de



matrícula, transmisión de datos, almacenamiento y gestión de la información. El resto de ofertas han sido admitidas a la licitación.

- Las características de la oferta adjudicatario figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicatario la oferta que ha obtenido mayor puntuación.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados o partir de la recepción de la notificación.

6º.- Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, *****.

7º. Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.5. Adjudicación de Contrato de Fondo Bibliográfico y Audiovisual para las bibliotecas municipales. Expte. 2018008SUM. Lote 4.

Ac. 1407/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 26.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62500 del Presupuesto de la Corporación 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales (cinco lotes)”. Lote 4: Materia adultos, a **S.A. de Distribución, Edición y Librerías (DELSA)**, en la cantidad máxima de **25.000,00 €, excluido IVA (al tipo del 4%)**, con un descuento del 15% lineal a todos y cada uno de los ejemplares que sean adquiridos.

4º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo todas ellas admitidas a la licitación.
- Las características de las ofertas adjudicatarias figuran en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado menor precio por el suministro y ha quedado en primer lugar tras aplicar los criterios de desempate incluidos en el pliego de cláusulas administrativas, teniendo en cuenta, además, que ningún licitador puede resultar adjudicatario de más de un lote.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

6º.- Designar responsables del contrato a la Bibliotecaria, ***** y la Ayudante de Biblioteca, *****

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.6. Adjudicación de Contrato de Servicio de Redacción de Proyecto y dirección facultativa de las obras de renovación y mejora de colegios públicos. Expte. 2019044SER. Lote 1

Ac. 1408/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) crédito por importe de **19.141,86** con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato de **“Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de renovación y mejora de colegios públicos (dos lotes). Lote 1: Redacción de proyecto de ejecución”** a **INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS S.L.**, en la cantidad de **15.189,72 €(excluido IVA)** lo que supone una baja del **51,10%** sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Reducción el plazo de redacción de proyecto a 6 semanas, a contar desde la fecha de la firma del contrato.
- Se compromete a presentar el proyecto de ejecución con división en tantos lotes como edificios están afectados por las obras.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el detalle que figura en el antecedente r).

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6º.- Designar responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, *****



7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.7. Adjudicación de Contrato de Transporte para la Concejalía de Familia y Servicios Sociales. Expte. 2019018SER. Lote 3.

Ac. 1409/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Comprometer crédito por importe de 34.451,73 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 (febrero-diciembre) y 3.131,98 € con cargo al ejercicio 2021 (enero).

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “**Transporte para la Concejalía de Familia y Servicios Sociales (3 lotes). Lote 3: Ruta de transporte adaptado para el programa de promoción y autonomía personal para personas con discapacidad del municipio del grupo de adultos**” a Yolcar S.L. en la cantidad de 34.160,00 €, IVA excluido, por un año de duración del contrato, lo que supone un 2,38% de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

Mayor número de viajes, ofertados sin coste, con arreglo al siguiente detalle:

- Salidas de ocio: 2.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido excluida la oferta presentada por RJ AUTOCARES S.L. por superar el presupuesto base de licitación.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

5º.- Designar responsable del contrato a la Coordinadora de Servicios Sociales,

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.8. Adjudicación de Contrato de Suministro, transporte e instalación de estores. Expte. 2019006SUM.

Ac. 1410/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) crédito por importe de 14.678,51 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3330.63500 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro, transporte e instalación de "Estores" a ~~*****~~, en la cantidad de 12.131,00 € (excluido IVA) lo que supone una baja del 26,74% sobre el presupuesto base de licitación, con los siguientes mejoras:

- Ampliación del plazo de garantía en 4 años.
- Reducción del plazo de entrega e instalación, en 20 días.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de lo LCSP, se tiene constar que:

- Ha sido excluida la oferta presentada por ASMOBEL S.A. por no efectuar oferta económica. El resto de ofertas presentadas han sido admitidas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicatario la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el detalle que figura en el antecedente o).

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6º.- Designar responsable del contrato al Coordinador de la Concejalía, ~~*****~~.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.9. Adjudicación de Contrato de Suministro de vehículos. Expte. 2019015SUM. Lote 1 y 2.

Ac. 1411a/2019

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Disponer (D) crédito por importe de 45.412,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1320.63400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de "Vehículos para la Policía Local (dos lotes). Lote nº 1: Vehículo patrullero SUV representación rotulado PHEV" a APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L., en la cantidad de 37.531,20 € (excluido IVA) lo que supone una baja del 5,39% sobre el presupuesto base de licitación. La marca y modelo a suministrar, es la siguiente: Mitsubishi Outlander PHEV MY19.5 Kaiteki 4WD.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas y no ha sido excluida ninguna de ellas
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha ofertado el menor precio.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6º.- Designar responsable del contrato el Comisario Jefe de la Policía Local, ***** y los Agentes de la Unidad de Gestión, ***** y *****.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ac. 1412b/2019

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) crédito por importe de 31.935,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1320.63400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de "Vehículos para la Policía Local (dos lotes). Lote nº 2: Patrullero furgoneta rotulado de nueve plazas" a APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L., en la cantidad de 26.393,38 € (excluido IVA) lo que supone una baja del 20,16% sobre el presupuesto base de licitación. La marca y modelo a suministrar, es la siguiente: Nissan NV300 Combi 9 L1 H1 (1t) 2.0dCI EU6D 107 Kw (145 CV) S&S Comfort.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas y no ha sido excluida ninguna de ellas
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha ofertado el menor precio.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6º.- Designar responsable del contrato el Comisario Jefe de la Policía Local, ***** y los Agentes de la Unidad de Gestión, D ***** y *****.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.10. Prórroga del contrato de “Asistencia Técnica en Materia de Consumo”, hasta 2 de enero de 2021.

Ac. 1413/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por importe de 14.662,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.4930.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con García-Luján Abogados S.L hasta el día 2 de enero de 2021.

3.11. Aprobación de la medición general de las obras de “Instalación de sistema de videovigilancia en el municipio”.

Ac. 1414/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de "Instalación de sistema de videovigilancia en el municipio", que arroja un exceso a favor del contratista Etralux S.A. de la cantidad de 70.667,22 € excluido IVA, y 85.507,32 € Incluido IVA, equivalente al 9,24216% del precio de adjudicación del contrato.

2º- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

3.12. Prórroga del contrato de “Baile en centro de mayores”. Expte. 2014033SER.

Ac. 1415/2019



Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por importe de 9.680,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109. 2316. 22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 y 4.840,00 € con cargo al ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con Arteshow Espectáculos, S.L, hasta el día 13 de marzo de 2021.

3.13. Recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la redacción del proyecto de ejecución de aparcamiento subterráneo público en la calle Camilo José Cela.

Ac.1416/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición formulado por COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID por no ser susceptible de recurso de reposición el acto impugnado, sino de recurso especial en materia de contratación o directamente de recurso contencioso-administrativo.

2º.- Denegar la suspensión solicitada de la ejecutividad del acto impugnado.

3º.- Desistir del procedimiento de contratación, por infracción de las normas de preparación del mismo.

4º.- Modificar los requisitos de acreditación de la solvencia técnica exigida, quedando como sigue:

1. Requisitos mínimos de solvencia:

- a) Titulado Superior habilitado por la Ley 38/1999, para la redacción del proyecto: Deberá haber realizado trabajos similares en los últimos tres años.
- b) Especialista en cálculo de estructuras: Deberá haber realizado trabajos similares en los últimos tres años.
- c) Especialista en instalaciones: Deberá haber realizado trabajos similares en los últimos tres años.

Todos ellos habrán de acreditar su experiencia mediante certificaciones expedidas por los destinatarios públicos o privados de los trabajos realizados.

Igualmente, el técnico o técnicos que firmen el proyecto deberán acreditar su colegiación.

Manteniéndose el resto de requisitos exigidos.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han participado en el procedimiento convocado.

6º.- Publicar dicha modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.14. Adjudicación del contrato de suministro, mediante procedimiento abierto simplificado de “Furgón Adaptado como Ambulancia tipo C (UVI Móvil) para el servicio Asistencia Municipal de Emergencias y Rescate (SAMER-PROTECCIÓN CIVIL).

Ac. 1417/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por CARROCERÍAS RODRÍGUEZ LÓPEZ SLU, por no cumplir el requisito mínimo exigido para acreditar la solvencia económica y financiera, ya que las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2018, depositadas en el Registro Mercantil de Orense, arrojan el siguiente resultado:

- Activo corriente	: 2.648.787,25 €
- Pasivo corriente	: 8.357.601,07 €
- Patrimonio neto	: 77.952,38 €

Por lo que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente, es muy inferior a uno, y no se compensa con el importe del patrimonio neto.

2º.- Requerir al siguiente licitador clasificado STIL CONVERSIÓN S.L., la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento bastanteado del firmante de la proposición.
- Declaración de acreditación de finalidad de la empresa.
- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



- Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018, depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, y de ser inferior, la diferencia se compensa con el importe del patrimonio neto.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, debiendo justificar, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio; todo ello relativo a servicios efectuados en los últimos tres años, y un importe en el año de mayor ejecución no inferior a 69.421,49 €, excluido IVA..
- Garantía definitiva por importe de **4.924,95€**

3.15. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del Servicio de “Conciertos de Banda de Música”, expte.2019053SER.

Ac. 1418/2019

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Comprometer crédito por importe de 129.967,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 de los Presupuestos de la Corporación para los ejercicios 2020 y 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Conciertos de banda de música”, sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- URBANISMO

4.1. Licencia de implantación de actividad con obras de acondicionamiento para restaurante y tienda de conveniencia, sita en calle Camilo José Cela, núm. 2, local núm. 7 C.C. Herón City, de Las Rozas de Madrid, expte. 58/2016-02.

Ac. 1419/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia de Implantación de Actividad, con obras de acondicionamiento de Restaurante y Tienda de Conveniencia en el Local nº 7 del C.C. Heron City, calle Camilo José Cela, nº 2 de Las Rozas de Madrid, solicitada por D. Francisco Jiménez Regueiro, en representación de SIGLA, S.A., a que se refiere el expediente más arriba mencionado 58/2016 – 02, con un aforo de 446 personas y horario de apertura de 10h00 a 2h00.

La actividad se encuentra incluida en el epígrafe 10.4 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

2º.- Advertir al interesado de que la efectividad de la licencia, que no ampara la puesta en marcha o funcionamiento, se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, a las medidas correctoras que sirvieron de base para la concesión de la Licencia de Funcionamiento de la actividad concedida mediante resolución de fecha 25 de septiembre de 2.002 y a las impuestas en los informes técnicos, a saber:

2º.1. El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Deberá disponer Carteles sobre prohibición de fumar en las zonas cubiertas, así como de prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos en todas las barras.
- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico – sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo, incluyendo el sistema de aljibe contra incendios.
- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de prevención y control de plagas realizado por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

2º.2. El titular de la actividad deberá asimismo cumplir lo siguiente:

- Instalar en el fregadero, un separador de grasas de aguas, cumpliendo a norma DIN 4040 y la norma europea UNE-EN 1852 – 2, para evitar el vertido de grasas a la rede general.
- El residuo que se almacene en la cámara decantadora será retirado cada dos meses y recogido por empresa acreditada de reciclaje. Los aceites y grasas provenientes de los procesos de cocinado, se depositarán en un recipiente de 30 l hasta su retirada por empresa especializada.
- La actividad deberá ajustarse a las condiciones y definiciones que se recogen en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

3º.- Advertir a la interesada igualmente de que antes del inicio de las obras, **el promotor deberá depositar un aval o fianza por importe de trescientos euros (300),**



para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental. En el caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal, sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4º.- Por último, se advierte también a la interesada de que **junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento, que en su día se presente, deberá acompañar la siguiente documentación:**

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación y, en su caso, a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de instalación de la extinción automática de la campana extractora de la cocina por empresa autorizada.
- e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc).
- f) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, **además se adjuntará:**
 - Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
 - Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
 - Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

5º.- Las licencias interesadas se conceden, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

5.1. Aprobación de las bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales en el ejercicio 2020.

Ac. 1420/2019

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público para el ejercicio 2020.

2º.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

6.- CONCEJALÍAS

6.1. Adhesión al mapa estadístico sobre la evolución semanal de las Artes Escénicas Musicales.

Ac. 1421/2019

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La adhesión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, al "Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas musicales" elaborado por la Federación Estatal de Asociaciones de Empresas Productoras de Teatro y Danza de España.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.